RM 6/066

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 71/2020. -

Asunción, 29 de junio de 2020.-

Expediente MEU N°	14064/2020.-
Recurrente:	LOS TRIGALES S.A.-
Referencia:	Llamado MOPC Nº 83/2018. Contrato S.G. Ministro Nº 14/2019 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL. ID N° 351.947.-
Tema:	Código Reajuste de Precios.-

1- ANTECEDENTES.

- Memorándum DAJ N° 861/2020, de fecha 26 de junio de 2020, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.-
- Memorándum UOC N° 1.627/2020, de fecha 25 de junio de 2020, Unidad Operativa de Contratación, solicitando informe respecto a la procedencia del pedido de reajuste.-
- Memorándum DAV N° 583/2020, de fecha 23 de junio de 2020, referente a la Disponibilidad Presupuestaria.-
- Memorándum DE N° 347/2020, de fecha 08 de mayo de 2020, donde remite el Proyecto de Resolución con el monto de reajuste.-
- Proyecto de Resolución para el Pago de Reajuste de Precios del Contrato suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa Los Trigales S.A.-

2- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. **MEU N° 14064/2020**, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

3- MARCO LEGAL

- Ley N° 4.678/13 "Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los contratos de Obras Públicas". Establece en sus 4 primeros artículos lo siguiente:

  Artículo 1°.- Establéese que en la aplicación de las fórmulas de reajuste de los contratos de obras públicas, en lo que se refiere a la variación del costo del cemento se tendrá como parámetro de referencia el porcentaje de variación del índice de precios de mercado del cemento, calculado mensualmente por el Banco Central del Paraguay, que forma parte del Índice de Precios del Consumidor.-

  Artículo 2°.- El reajuste de precios será realizado toda vez que la variación del precio del cemento se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay.-

  En la misma forma beneficiarán a las Convocantes los menores precios que, generados en las mismas causas, se reflejen en el concepto antedicho.-

  Artículo 3°.- El Banco Central del Paraguay publicará mensualmente en su página web el informe de la variación del índice de precios del cemento registrado, calculado como Índice de Precios al Consumidor.-

  Artículo 4°.- Los contratistas del Estado tendrán derecho al desplazamiento del cronograma de ejecución de obras en el marco de sus contratos vigentes, en la medida que demuestren ante la Contratante que la escases del cemento u otros motivos no imputables al contratista; ha sido causal de suspensión de las obras, siendo facultad de la Máxima Autoridad de la Convocante determinar la oportunidad y mérito para conceder lo solicitado.-

- Ley 2.051/2003, "De Contrataciones Públicas".-
- Pliego de Bases y Condiciones LPI N° 83/2018.-
- Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-
- Contrato S.G. Ministro N° 14/2019.-

05 (cuarenta y cinco)

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Auditoría Interna

2090 29/06/2020

DOCUMENTARIOS

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 71/2020. -

4- RESPONSABLES DEL REAJUSTE SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, Sra. Lincy Romina Lucena Vera.-**
- **DIRECCIÓN DE VIALIDAD, Ing. Hugo Arce.-**
- **DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN-DV, Ing. Pablina Balbuena.-**
- **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION VIAL, Sr. Mariano Ozuna.-**
- **FISCAL DE OBRAS, Ing. Nery Gómez.-**
- **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRIGALES S.A., Omar Bustos Adi.-**

5- OBSERVACIONES.

El Monto Total del Reajuste de Precios solicitado es de **Gs. 1.414.078.411 (guaraníes, mil cuatrocientos catorce millones setenta y ocho mil cuatrocientos once) IVA incluido**, que representa el 4,56% del monto del contrato original, para los Certificados del **1 al 10 correspondiente a los meses de febrero 2019 a noviembre 2019.-**

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma del responsable del área, por el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, Ing. Pablina Balbuena, el Fiscal de Obra Ing. Nery Gómez y el V° B° en el proyecto de Resolución por parte del Director de Vialidad, Ing. Hugo Arce y el Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones, Ing. Ignacio Gómez, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.-

7- LIMITACIONES

De conformidad a la Ley N° 1535/1.999, de la Administración Financiera del Estado Art. 61 y su respectivo Decreto Reglamentario, esta Dependencia emite su opinión en base a la documentación presentada, a fin de verificar que se haya cumplido lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación no abarca el aspecto presupuestario ni contable de la Institución ni el análisis del rubro al cual fuera afectado el expediente.-

Es nuestro informe.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene 81 (ochenta y uno) hojas foliadas.-

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.-

ING. DENNIS MERNES
Auditor
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: Con el Informe que antecede.-

LIC. DANY MARTA LÓPEZ
Directora
Dirección de Auditoría Interna

84 (ochenta y cuatro)

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py